



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 27 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0211-RRHH-MDL-2024 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 27 de junio del 2024, Opinión Legal N° 0121-2024-AJE/MDM el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y, concordante con lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Expedientes Administrativos N° 4627-2024 que contiene el Informe N° 0211-RRHH-MDL-2024 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la autorización de compensación de feriado del 07 de junio de 2024 donde por necesidad institucional de la XI Feria Nacional y LV Feria Regional se ha laborado normalmente por lo que se debe compensar gozando el día 28 de junio de 2024.

Que, el Congreso de la República aprobó por insistencia la Ley que declara feriado nacional el 7 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y del Día de la Bandera, se trata de la ley N° 31788 que modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Este feriado nacional se extiende asimismo a los trabajadores públicos, según lo establecido en el texto sustitutorio del dictamen. De acuerdo con el documento, la ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realizará de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. "El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

Que, mediante Informe Técnico N° 1135-2019- SERVIR/GPGSC de Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil en su numeral 3.2 señala que en el sector público no están autorizados para pagar horas extras debido a esta prohibición en su numeral 3.3 del indicado Informe señala que los servidores públicos que presten labores efectivas en el día del feriado no laborable, corresponderá que la Entidad Pública le otorgue el descanso físico por días laborados

- 3.2 El numeral 8.7 del artículo 8° de la LPSP 2019 señala que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.
- 3.3 Debido a la prohibición presupuestal, si un servidor público presta labor efectiva en el día feriado no laborable, corresponderá que la entidad pública le otorgue el descanso físico por las horas o días laborados.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4666 de fecha 27 de junio de 2024 que contiene la Opinión Legal N° 0121-2024-AJE/MDM el Asesor Jurídico Externo Moisés Ramos Villares, opina lo siguiente: **PRIMERO. – PROCEDENTE** compensar el feriado de 07 de junio de 2024 con el goce efectivo de descanso físico el día 28 de junio de 2024, debiendo la Entidad garantizar los servicios que se presta y la atención de trámite documentario y otros necesarios, con tal fin se debe de formalizar mediante acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la compensación del feriado viernes 07 de junio de 2024 con el goce efectivo de descanso físico el viernes 28 de junio de 2024, debiendo la Entidad garantizar los servicios que se presta y la atención de trámite documentario y otros necesarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos garantizar la atención de trámite documentario.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Layo para su cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Layo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40048626
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
RRHH.
UTI
Archivo

